

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 9 de Agosto de 1910.

NUMERO 1194

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 111 de 3 de Agosto de 1910. 1013

Resolución número 112 de 4 de Agosto de 1910. 1012

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 838 de 6 de Agosto de 1910. 1013

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 782 de 4 de Agosto de 1910. 1013

Resolución número 783 de 4 de Agosto de 1910. 1014

Resolución número 784 de 4 de Agosto de 1910. 1014

Resolución número 785 de 4 de Agosto de 1910. 1014

Resolución número 788 de 5 de Agosto de 1910. 1014

Resolución número 789 de 5 de Agosto de 1910. 1014

Resolución número 790 de 5 de Agosto de 1910. 1014

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 20 de 3 de Agosto de 1910. 1014

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica número 223. 1014

Cuadro que expresa los títulos de minas expedidos por la Secretaría de Fomento en los años de 1909 y 1910 Primer Trimestre. 1015

Provincia de Bocas del Toro.

Gobernación de la Provincia.

Contrato número 19 de 5 de Agosto de 1910. 1016

Provincia de Veraguas.

Gobernación de la Provincia.

Contrato número 82 de 13 de Julio de 1910. 1016

Contrato número 83 de 13 de Julio de 1910. 1016

Avisos oficiales. 1016

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 111.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 111. Panamá, 3 de Agosto de 1910.

Vista la solicitud que en el anterior memorial ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Lee Chon, en su carácter de Presidente de la Sociedad china denominada «Chung Wah Koong Soo», fundada en la ciudad de Colón; y teniendo en cuenta que por el estudio de los Estatutos que la rigen, se observa que no contravienen la Constitución ni las leyes de la República, y que el objeto de la expresada sociedad es «la protección mutua de los miembros de la colonia china residentes en Colón, el acercamiento de ellos al elemento nativo, y la instrucción de los hijos de sus socios»;

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 20 de la Constitución y 636 del Código Civil, reconocese personería jurídica a la Sociedad «Chung Wah Koong Soo», establecida en la ciudad de Colón; y apruébanse sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 112.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 112. Panamá, Agosto 4 de 1910.

El señor W. H. Carrington, como Presidente de la Sociedad denominada «Intercolonial Club», fundada en Colón con el propósito de asegurar a sus miembros un lugar de expansión intelectual, física y social, pide se reconozca a esa institución personería jurídica.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y en el Libro I, Título 36 del Código Civil; y teniendo en cuenta que los Estatutos que rigen dicha Sociedad no requieren reparo alguno: pues no contienen ninguna disposición contraria al régimen legal, al orden social ni a la moralidad pública,

SE RESUELVE:

Reconocese personería jurídica a la Sociedad llamada «Intercolonial Club», domiciliada en la ciudad de Colón; y apruébanse sus Estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 838.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 838. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Jorge Sarasti O., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 14 de Julio próximo pasado, que el señor Jorge Sarasti O., ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Jorge Sarasti O., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 782.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 782. Panamá, 4 de Agosto de 1910.

Vista la precedente comunicación número 385 de Julio 7 de 1910, de la Administración General de las Tierras Baldías e Indultadas, y teniendo en consideración que el artículo 6º de la Ley 19 de 1907 (de 29 de Mayo), sobre adjudicación de tierras baldías, ordena terminantemente que: «Tienen derecho a que se les adjudiquen porciones de tierras baldías todas las personas naturales o jurídicas con domicilio en el país a quienes no les está prohibida su adjudicación».

Sin embargo, no gozarán de este derecho los extranjeros oriundos de países en los cuales a los panameños no les sea permitido poseer propiedades urbanas o rurales».

Este Despacho conceptúa que los requisitos preceptuados en el artículo 6º, transcrito, deben llenarse de modo sustancial sin que quede la menor duda de que se cumple el alto principio de la equidad recíproca que tuvo en mente el Legislador,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Para que los extranjeros puedan adquirir tierras en la República de Panamá, es necesario que presenten ante las respectivas Administraciones de Tierras, un certificado expedido por el Agente Diplomático o Consular del país a que pertenezcan, donde conste que en iguales condiciones se hallan allí los latineños para la adquisición de propiedades; con citación de la Ley y demás disposiciones perti-

Provincia de Bocas del Toro

Gobernación de la Provincia

CONTRATO NUMERO 19.

Secretaría de Gobierno y Justicia.
Sección de Fuerza Pública. Contrato Número 19. Panamá Agosto 5 de 1910.

Rosendo Jurado V., Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en nombre del Gobierno y Rebeca Agnew, en su propio nombre, hemos celebrado el contrato que a continuación se expresa:

1º Rebeca Agnew da al Gobierno en arrendamiento una casa de dos pisos, de su propiedad, ubicada en la calle principal de Chiriquí Grande, en lote de la baja mar, para Cuartel de Policía y Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito:

2º El Gobierno pagará a Rebeca Agnew, por el arrendamiento de dicha casa, la suma de VEINTE BALBOAS (B. 20.00), mensuales, por mensualidades vencidas, en la Administración de Hacienda de esta Provincia;

3º Expirado el término de este contrato, el Gobierno entregará a Rebeca Agnew la casa desocupada, pero, si por cualquier causa, así no lo hiere, continuará pagándole el arrendamiento al precio ya mencionado, sin perjuicio de que ella pueda reclamar su casa si así lo creyere conveniente después de terminado el período del presente contrato;

4º Este contrato, que se hace por el término de un año contado desde el día primero del mes de Agosto próximo, y que puede ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bocas del Toro, a los 25 días del mes de Julio de 1910;

5º Este contrato, para su validez, requiere la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO V.

La Contratista,

REBECA AGNEW.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Provincia de Veraguas

Gobernación de la Provincia

CONTRATO NUMERO 62.

Los suscritos, á saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la

Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento en nota número 995 de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Hércules Pecchio, en su propio nombre, por la otra, que se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

1º A suministrar puestos en el sitio de la obra el cascajo y arena necesarios para la construcción de un piso de concreto armado sobre los estribos existentes en la quebrada "Pueblo Viejo."

2º A acarrear los materiales de cemento, rieles y varillas de hierro suministrados por el Gobierno, desde Puerto Mutis hasta el sitio de la obra.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE:

A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República, una vez terminado el suministro y acarreo de materiales en cantidad suficiente para la obra, la suma de CIENTO VENTICINCO balboas (B. 125.00).

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago de Veraguas, á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,

J. M. DE ADAMES.

El Contratista,

H. PECCHIO.

El Secretario de la Gobernación,

Santiago Pinilla

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 13 de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE

CONTRATO NUMERO 63.

Los suscritos, á saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento, en nota número 995 de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Hércules Pecchio, en su propio nombre, por la otra, que se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

1º A construir en la carretera de esta ciudad á Puerto Mutis, un piso de concreto sobre los estribos existentes en la quebrada de "Pueblo Viejo", de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) El piso del puente será de concreto armado, tendrá toda la anchura posible sobre los estribos hasta cinco metros y será de las dimensiones marcadas en el plano número 115.

b) El concreto será preparado en la proporción de una de cemento de Portland, dos de arena graduada de tamaño, bien cernida y limpia, y cuatro de cascajo menudo ó piedra picada. El concreto será mezclado con abundancia de agua, de manera que al prepararlo quede más bien aguado, y las piedras no deben ser más grandes de una pulgada en cualquiera de sus dimensiones;

c) El concreto será hecho en una sola operación, aunque fuere necesario trabajar de noche, sin que haya intervalo de más de una hora de aquella en que se acaba de depositar una mezcla y la en que se principia otra;

d) La formaleta para el piso del puente será de tablas machiembreadas y acepilladas y el concreto será trabajado al lado de ella, de manera que presenten una superficie bien limpia y sin repello;

e) Se dejará la formaleta puesta por lo menos dos semanas después que se acaba de depositar el concreto en el puente;

f) A suministrar las herramientas y materiales no suministrados por el Gobierno;

g) Cualquiera cantidad de cemento ó rieles que sobren quedan de propiedad del Gobierno;

2º A hacer el trabajo del puente que queda especificado, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS [B. 200.00].

EL GOBIERNO SE COMPROMETE

1º A suministrar al Contratista en Puerto Mutis, el cemento, los rieles y las varillas de hierro necesarias para la construcción del puente.

2º A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República, la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B. 200.00), una vez recibido el trabajo á satisfacción del Gobierno.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago, á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,

J. M. DE ADAMES

El Contratista,

H. PECCHIO

El Secretario de la Gobernación,

Santiago Pinilla.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 13 de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Por el presente se hace saber: que hoy 22 de Julio de 1910 se ha presentado á este Despacho el señor José María Barranco, denunciando con el castor de mostrenco un caballo moro sulpicado, castrado grande, chingo, gacho de la oreja izquierda y herido sobre la pulpa del lado de montar con L S muy apagados.

Se previene al público que dentro del término de treinta días debe presentarse á este Despacho quien se creyere su dueño; y en caso contrario se rematará en pública almoneda, dividiéndose su valor en tres partes iguales, una para el denunciante, una para el Municipio y una para el dueño, si pareciere dentro de seis meses de verificado el remate.

La Chorrera, Julio 22 de 1910.

BALDOMERO GONZÁLEZ.

[3 vs.—3].

LICITACION

para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 26 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 á 4 de la tarde.

Panamá, Julio 26 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

EDICTO

El suscrito, Secretario en propiedad del Juzgado Primero Municipal de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en este Despacho adelanta el señor José María Herazo contra el señor Felipe José se ha decretado formal embargo, avalúo y depósito sobre una finca de cacao y otros árboles frutales, ubicada á orillas del río de Nombre de Dios, jurisdicción del Municipio de Santa Isabel, la cual ha sido denunciada como de propiedad del ejecutado.

En tal virtud, y en acatamiento á lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita á todas aquellas personas que se crean con derecho al aludido inmueble, á efecto de que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer valer sus derechos en juicio de tercera, y se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, en la ciudad de Colón á los tres días del mes de Agosto de mil novecientos diez y se expide copia de él para que sea publicada por tres veces en el periódico oficial respectivo.

(3 vs. 2)

L. Aguilar.

Tipografía Moderna—Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE FOMENTO

CUADRO

que expresa los títulos de minas expedidos por la Secretaría de Fomento en los años de 1909 y 1910. (Primer semestre.)

NÚMERO DE ORDEN	FECHAS			NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL O DE LOS ADJUDICATARIOS	UBICACION		CLASE DEL MINERAL	EXTENSIÓN CONCEDIDA
	DÍA	MES	AÑO			Distrito	Provincia		
1	15	Abril	1909	La Esperanza	J. M. Saurí G., Rodolfo	Capira	Panamá	Oro y plata	240M x 1800M
2	17	"	"	El Diamante	Chiari y Juan Brin.				
3	5	Agosto	"	Tobálico	Theodoro Thompson, Rogelio García y Andrés S. G. Akeroyd.	Soná	Veraguas	Oro de filón	240M x 1300M
4	19	"	"	Adriana	Inocencio Galindo Jr.	Chepigana	Panamá	Oro aluvión	2 K x 5 K
5	20	"	"	Mercedes					
6	21	"	"	Victoria					
7	26	"	"	Palmarito 1ª Continuación.	S. G. Schermerhorn,	Santa Fé	Veraguas	"	2 K x 5 K
8	30	"	"	Palmarito 2ª Continuación.	Robert E. Swigart y Thomas Howard Barnes,				
9	22	Sepbre.	"	Victoria	Alexandre Shillingule y J. L. Kerr.	Donoso	Colón	"	2 K x 5 K
1	27	Enero	1910	El Peñón	Jacinto Villarreal del Río y José Palomares.	Chame	Panamá	Cobre	250M x 500M
2	3	Febrero	"	El Silencio	S. G. Schermerhorn, Robert E. Swigart y Thomas Howard Barnes.	Santa Fé	Veraguas	Oro aluvión	2 K x 5 K
3	4	"	"	El Guázaro					
4	5	"	"	La Buenaventura	Howard Barnes.	Las Palmas	"	"	2 K x 5 K
5	30	Abril	"	San José	William Victor Palmer.				
6	15	Junio	"	San Juan	Emilio Clavel.	Cañazas	"	Oro de veta	240M x 1800M

Panamá, 30 de Junio de 1910.

El Subsecretario de Fomento,

Luis E. Alfaro.

